RESOLUCIÓN N° 024 DE 2021

(5 DE MAYO)

"Por medio de la cual se ordena la suspensión de los términos de unos procesos contractuales adelantados por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 113 de 2020 expedido por el Alcalde Municipal y los Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 986 del 2 de septiembre de 2013, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA – SETP TRANSFEDERAL S.A.S., de naturaleza comercial cuyo objeto principal es la planeación, ejecución, construcción e implementación del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO de la ciudad de Neiva, así como la coordinación interinstitucional del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el documento CONPES 3756 del 02 de agosto de 2013.

Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S., es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, que cuenta con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes.

Que las entidades públicas están creadas para servir a la comunidad, satisfacer las necesidades básicas insatisfechas, proponer por el bienestar general, lograr los fines del Estado y el desarrollo integral de las comunidades mediante la ejecución de obras públicas, el suministro de bienes o servicios, o la ejecución de programas o proyectos sociales.

Que el Articulo 209 de la Constitución Política señala: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 refiriéndose a los fines de la contratación estatal, establece que *"las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que de conformidad con el Art. 11 Ibídem la competencia para dirigir los procesos contractuales y celebrar contratos estatales corresponderá al representante legal de la entidad.

Que el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., se encuentra adelantando dos convocatorias públicas para la selección objetiva de contratistas en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos conforme las reglas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y sus modificatorios, reglamentarios y compilatorios, para el desarrollo de los siguientes proyectos: 1) **LICITACIÓN PÚBLICA No 001 de 2021** cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN, REHABILITACION Y RENOVACIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS FASE IX, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA***"; y 2) **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 001 de 2021** cuyo objeto es "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN , REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS FASE IX, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA***", los cuales se encuentran en la etapa precontractual en termino de recepción de ofertas como se prueba en la adenda No. 3 del 30 de abril de 2021, emitida dentro del proceso de licitación pública que establece como fecha límite de recepción de ofertas y cierre el 8 de mayo de los presentes y la resolución No. 023 de 2021 emitida dentro del proceso de concurso de méritos abierto que contempla como fecha límite de recepción de ofertas y cierre el 8 de mayo de los presentes.

Que, en virtud de la potestad contractual de las entidades Estatales como directoras y responsables de los procesos de selección, estas pueden adoptar las medidas que consideren oportunas para garantizar los fines de la contratación pública selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y demás principios rectores. Es así que dentro de estas medidas, las autoridades podrán optar por la suspensión de la etapa de selección del Proceso de Contratación como una medida excepcional cuando se evidencie la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan la concurrencia de oferentes y la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad Estatal.

Que desde el pasado 28 de abril de 2021 se adelanta en todo el territorio nacional diversas manifestaciones sociales de carácter público en el marco del denominado paro nacional 2021, situaciones que como han sido registradas por los diferentes medios de comunicación nacional e internacional han desencadenado en la alteración del orden público que entre otras cosas a afectado la libre movilidad y desplazamiento por el territorio nacional a razón de los bloqueos de vías por parte de los manifestantes y actos vandálicos como la incineración de peajes, situaciones a las que el Departamento del Huila no ha sido ajeno, encontrándose restringido el acceso al departamento por bloqueos viales "Cierre por manifestaciones en el peaje en la vía Neiva – Castilla", según lo reporta el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y situaciones de bloqueos en la ruta 45 hacia el sur del país.

El presente mapa muestra en tiempo real todos los incidentes viales a nivel nacional

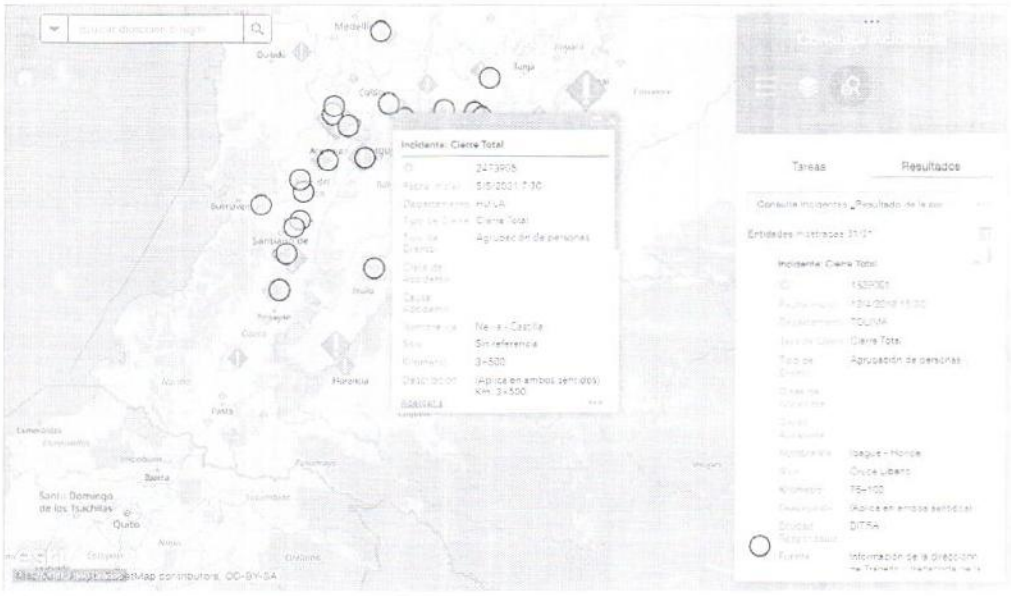

Para mejorar la visualización en su dispositivo móvil, Clic Aquí

Que conforme lo anterior, se hace necesario garantizar no solo el principio de libre concurrencia de los posibles oferentes, sino también la igualdad en la participación y la selección objetiva de la oferta que resulte más favorable para la entidad, de esta manera son evidentes las concurrencias de razones de fuerza mayor que impiden garantizar de manera objetiva estos principios, por tal razón se ordenara la suspensión de los procesos de selección de contratistas adelantados por convocatoria pública en las modalidades de selección abreviada, mínima cuantía, licitaciones públicas y concursos de mérito que se encuentren en curso, hasta tanto se superen los motivos que dan origen al bloque de vías y limitación de la movilidad en el territorio colombiano.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a partir de la fecha y hasta el 14 de mayo de 2021, la suspensión de los términos de recepción de propuestas y cierre de los siguientes procesos de selección:

1) **LICITACIÓN PÚBLICA No 001 de 2021** cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN, REHABILITACION Y RENOVACIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS FASE IX, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA***"

2) **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 001 de 2021** cuyo objeto es "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN DE ANDENES Y OBRAS***

COMPLEMENTARIAS FASE IX, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA",

Parágrafo: En virtud de la presente suspensión los plazos del cronograma que no hayan sido cumplidos se suspenden hasta la fecha prevista para la reanudación, día en que se publicará el cronograma ajustado en la plataforma SECOP I.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que una vez cumplido el término de suspensión se reanude el proceso de conformidad al cronograma que se publique.

Parágrafo: En el evento en que los hechos que dieron origen a la presente suspensión persistan y continúe la alteración al orden publico afectando la libre movilidad, la entidad SETP TRANSFEDERAL S.A.S., prorrogará la suspensión, publicando los documentos soporte correspondientes en la página Web https://www.setpneiva.gov.co/ en el Portal WEB SECOP I y en la cartelera de avisos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la Resolución y sus soportes en la página Web de la https://www.setpneiva.gov.co/ en el Portal WEB SECOP I en los procesos con números LICITACIÓN PÚBLICA No 001 de 2021 y CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 001 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Neiva a los 5 días del mes de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
GERENTE

Proyectó: Luisa Fernanda Hernández Barrera
Contratista Asesor Área Jurídica y de Contratación

V.Bo.: Francisco Javier Cortés Benavides
Contratista Líder Jurídico y Contratación